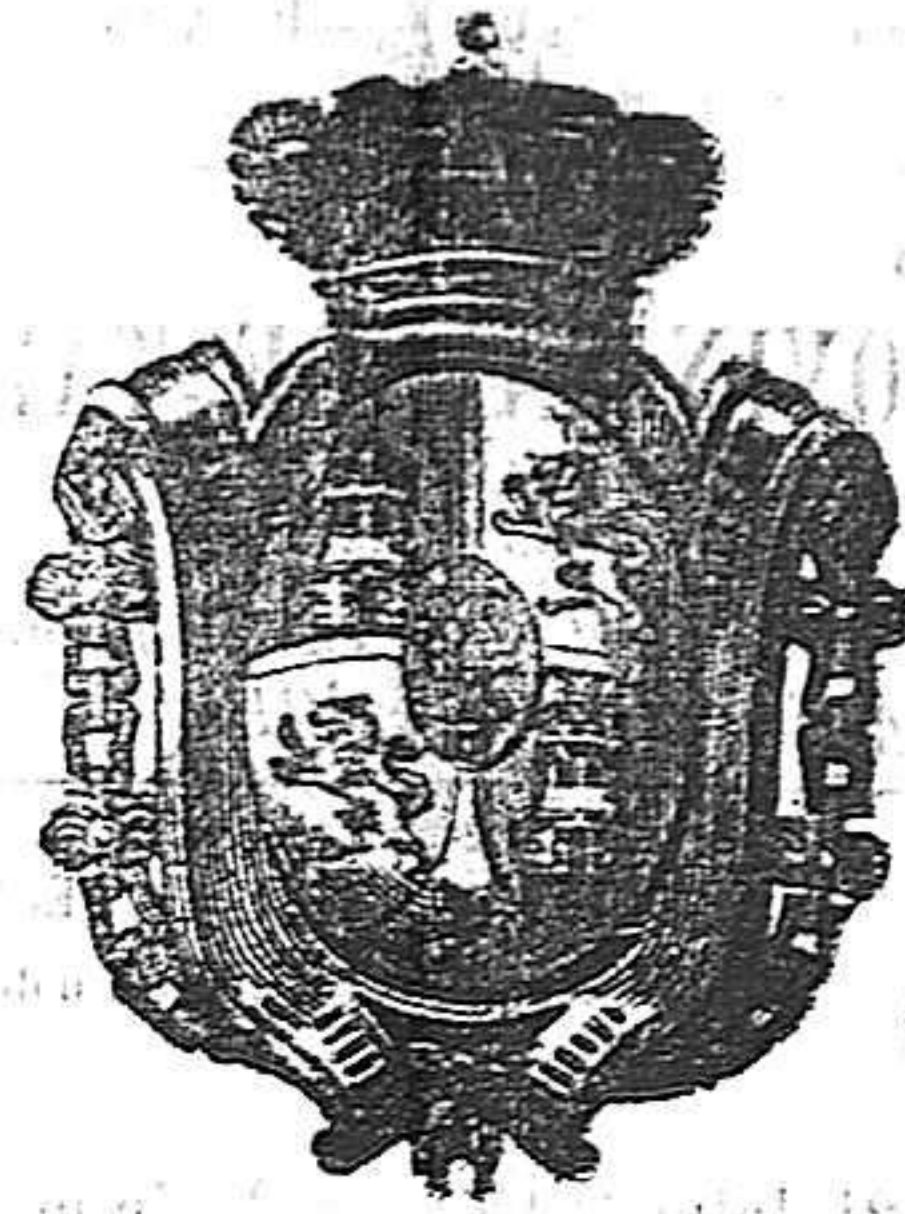


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El número de infractores de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, clasificados como prófugos en cada año crece en proporción considerable, siendo digno de señalarse que en el año 1911 fueron 22 965, y en 1912, primero en que ha regido la nueva reforma, alcanzaron la cifra de 37.565. Tal aumento de cerca de 15 000 individuos, que por no haber cumplido sus deberes militares han sido declarados prófugos, no puede por menos de llamar la atención de los Poderes públicos para corregir el grave mal que acusa, señalando como más urgente el ejercicio de una acción vigilante y enérgica.

La posible existencia de agencias de emigración clandestina; la tolerancia que tal vez inspire la toma de posesión de empleados en Sociedades, Empresas y obras, que si bien no son del Estado, tienen una intervención directa de éste, o que aún sin hallarse en tal caso, están obligados como todos los ciudadanos españoles a tener presente el art. 302 de la ley citada, en la parte que exige responsabilidad a los que escondan o admiran a sus servicios a un prófugo, y en general la incertidumbre de que repartidos por el territorio nacional, sobre todo en las poblaciones de gran vecindario, ha de residir un número bastante crecido de los repetidos prófugos, los cuales, sólo desde 1909 a 1912, fueron cerca de 103.000, alarmante cifra que subiría más si se contase a los que ni prófugos pueden llamarse, por no haber sido ni siquiera alistados, reclaman y exigen la más severa y vigorosa vigilancia, traducida en resoluciones, cuya eficacia han de procurar a todo trance

las Autoridades llamadas a ejercerla, dedicando la mayor actividad a este servicio de gran trascendencia y responsabilidad, por el alcance social que envuelve.

Todos los españoles, desde los veinte y uno años a los cuarenta, deben poseer un documento personal que acredite su situación militar, y es elemental previsión que la Policía lo exija en cuantas ocasiones tenga que intervenir, y además, en todo momento, a cuantos le infundan sospechas acerca del extremo de que se trata.

Por otra parte, es indispensable que las Comisiones mixtas de Reclutamiento dediquen especial cuidado en comunicar a los Gobernadores civiles la declaración de prófugo que las mismas acuerden, según está dispuesto, facilitándoles cuantos antecedentes tengan relativos a su posible paradero, a fin de que se puedan efectuar las gestiones necesarias para la busca y captura correspondiente, evitando que los hechos sigan marcando en lo sucesivo una pasividad que no podría quedar sin el más severo correctivo.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuantas Autoridades civiles tengan relación con el servicio de referencia, y especialmente la Guardia Civil y Policía gubernativa, cumplan y ejecuten lo que se previene en la presente disposición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1913. —Alba.—Señor....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2949

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubriras en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 30 de Septiembre último, inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 4 del actual.

Aiguamurcia.—Distrito 1.º—Dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º—Dos vacantes id.

Ateizar.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Arbós.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Banyéras.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Bisbal del Panadés.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Catllar.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Figueras.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Llorach.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Milà.—Tres vacantes ordinarias.

Montmell.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Pira.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Prat de Compte.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Porrera.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Querol.—Distrito único.—Tres vacantes ordinarias.

Rasquera.—Distrito único.—Cinco vacantes ordinarias.

Rodoña.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias y una extraordinaria.

Salomó.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Villarrodona.—Distrito 1.º—Una vacante ordinaria.—Distrito 2.º—Tres vacantes id.

Vilella baja.—Distrito único.—Cuatro vacantes ordinarias.

Tarragona 16 de Octubre de 1913.

—El Gobernador, Pascual Testor.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2950

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

##### ANUNCIO

Enterada esta Comisión provincial del donativo hecho por D. Mateo Vila a la Casa de Beneficencia, consistente en una máquina de coser, en un fogón de hierro con sus correspondientes planchas y en unas tijeras de sastré, todo con destino a la confección de trajes para los asitados, en sesión del día de hoy ha acordado darle las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma de costumbre.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 14 de Octubre de 1913. —El Vicepresidente, Víctor J. Olesa.

—P. A. de la C. P., e Secretario interino, Emilio Morera.

Núm. 2951

#### TESORERIA DE HACIENDA

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Mandamiento de apremio de primer grado**  
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha he acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan:

##### Deudores

- Alcalde de Pallaresos, multa.
- Idem de Torre de Fontaubella, id.
- Idem de Masroig, id.
- Idem de Bonastre, id.
- Idem de Rojals, id.
- Idem de Prafort, id.
- Idem de Pradell, id.
- Idem de Margalef, id.
- Idem de Aiguamurcia, id.
- Idem de Pira, id.
- Idem de Maspujols, id.
- Idem de Collejou, id.
- Idem de Cabacés, id.
- Idem de Vimbodí, id.
- Idem de Montblanch, id.
- Idem de Figuerola, id.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.

Tarragona 15 de Octubre de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 2952

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Edicto

Iguorándose el paradero de los señores Oliva y Mottló, vecinos que fueron de Reus, que ejercieron en dicha localidad la industria de venta al por mayor de pescado; de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se les notifica para su conocimiento lo siguiente:

En vista de no haber presentado los Sres. Oliva y Mottló, en el término reglamentario, el alta de vendedor al por mayor de pescado, objeto del expediente que con fecha 20 de Septiembre

bre de 1911 les fué instruido por los Sres. Perez y Montalvo, he acordado que dicho expediente sea puesto de manifiesto en esta Administración de Contribuciones, durante el plazo de diez días hábiles, para que dentro del

mismo y usando de las facultades que les confiere la Real orden de 10 de Junio de 1904, puedan los interesados hacer las alegaciones y presentar las pruebas que a su derecho convengan. Lo que se hace público por medio

de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y efectos que haya lugar.

Tarragona 14 de Octubre de 1913.  
—El Administrador de Contribuciones,  
Mariano de la Haba.

Núm. 2953

## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTADO de los juicios de faltas por infracciones de la ley de Caza celebrados en los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1913

FECHA de la denuncia	NOMBRE de los denunciados	SENTENCIA dictada	FECHA de la sentencia	FECHA de la notificación	ESTADO del fallo recaído
30 Junio 1913.	José Lloá Pujol.	Condennatoria.	21 Julio 1913.	21 Julio 1913.	Cumplido.
Id.	Miguel Castellvi Pellejá.	Id.	Id.	Id.	Id.
28 Julio 1913.	Jaime Fortony Castellvi.	Absolutoria.	1.º Agosto 1913.	1.º Agosto 1913	»
30 Id.	Juan Codorniu Foruós.	Condennatoria.	5 Id.	5 Id.	Id.
21 Agosto 1913.	Tomás Gavaldá Roselló	Absolutoria.	1.º Septbre. 1913.	1.º Septbre. 1913.	»
25 Id.	Felipe Panisseto Benet.	Condennatoria.	2 Id.	2 Id.	Id.
28 Id.	Pedro Rullo Bargalló.	Id.	4 Id.	4 Id.	Pendiente.
28 Id.	José Miralles Castellvi.	Id.	4 Id.	4 Id.	Id.
30 Id.	Felipe Prats Bonfill.	Id.	9 Id.	9 Id.	Cumplido.
30 Id.	Modesto Falcó Melich.	Id.	25 Id.	27 Id.	Id.
31 Id.	Juan Callau Primé.	Id.	8 Id.	8 Id.	Id.
31 Id.	Juan Margalef Martí.	Id.	8 Id.	8 Id.	Id.
31 Id.	Tomás Giralt Costa.	Id.	4 Id.	5 Id.	Id.
31 Id.	Francisco Giralt Roca.	Absolutoria.	4 Id.	5 Id.	»
10 Septbre. 1913.	Eduardo Solares Fort.	Condennatoria.	17 Id.	17 Id.	Id.
10 Id.	Isidro Puig Freixes.	Id.	17 Id.	17 Id.	Id.
10 Id.	Antonio Roselló Solarich.	Id.	17 Id.	17 Id.	Pendiente.
10 Id.	Ramón Vidal Solarich.	Id.	17 Id.	17 Id.	Id.

Tarragona 14 de Octubre de 1913.—Manuel Martínez.

Núm. 2954

### ANUNCIO

El que suscribe, Ingeniero Verificador provincial de contadores eléctricos, domiciliado en Reus, calle Palo Santo, 10, 1.º, ha trasladado su Oficina a la calle de San Salvador, 12, 1.º, 1.ª, de la misma ciudad.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Reus 15 de Octubre de 1913.—José M.ª Pagés.

Núm. 2955

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Gibert Mateu y José y Teresa Gibert Salvadó, vecinos de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Miguel Gibert Mateu ni José ni Teresa Gibert Salvadó sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre de 1913 y hora de las once en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle Mendizábal, 8, 1, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para co-

nocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 66 pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de Molá, llamada Avena, en la partida Solanes, de cabida un jornal cinco céntimos, equivalentes a 63 áreas, 88 centiáreas; linda por Norte con José Lorens, por Este con Jaime Sabaté, por Sur con Juan Sans y por Oeste con Joaquín Gibert.—Capitalización de la misma, 105 pesetas.—Valor para la subasta, 105 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Molá 10 de Octubre de 1913.—Antonio Ferrer.

Núm. 2956

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Gibert Mateu, vecino de Lloá, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Miguel Gibert Mateu sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Octubre de 1913 y hora de las doce en Mora la Nueva y Oficinas de la zona, calle Mendizábal, núm. 8, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 107.50 pesetas.—Una pieza de tierra en el término de Masroig, llamada Aubagas, partida Palells y Au-

bages, con regadío eventual, viña y parte rocas; linda al Norte con riera, al Sur y Oeste con Bartolomé Mateu Molluna y al Este con Pedro Rius Más.—Capitalización de la misma, 780 pesetas.—Valor para la subasta, 780 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Masroig 9 de Octubre de 1913.—Antonio Ferrer.

Núm. 2957

### EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades préstamos del año 1911, se ha dictado con fecha 2 de Agosto último la providencia entre cuyos extremos se hallan los siguientes:

Resultando que de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad del partido de Falset, al pie del procedimiento de anotación preventiva dirigido al efecto, que la finca situada en este término y partida llamada Burgá, embargada al deudor Blas Amigó Margalef, ha sido denegada la anotación preventiva por pertenecer en la actualidad a Antonio Ripoll Domenech, en nuda propiedad y de Manuel Ripoll Margalef y Carmen Domenech Tort, en usufructo.

Resultando que lo mismo ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la finca partida llamada Font de Ricopell, embargada al deudor Joaquín Miró Bargalló, por pertenecer en la actualidad en nuda propiedad a Jaime Miró Bargalló, en usufructo a Bautista Miró y Rosa Bargalló.

Resultando que lo mismo ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la casa situada en esta villa, calle Mayor, núm. 25, embargada al deudor Antonio Pellisa Molluna, por pertenecer a María Teresa Jardí Cedó.

Resultando que igualmente ha sido denegada la anotación preventiva en cuanto a la casa situada en la Aldea de la Serra, calle Mayor, núm. 2, y la finca de este término y partida Plassa Llop, embargadas al deudor Dimas Castellvi Vallés, por pertenecer en la actualidad en nuda propiedad a Teresa Castellvi Margalef.

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del art. 245 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas para que en el término de cinco días satisfagan en esta

Oficina el importe de los recibos que adeudan los deudores; bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia para que surta los efectos oportunos.

Tivisa 10 de Octubre de 1913 — José Roca.

Núm. 2958

EDICTO

Don Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo contra D. Antonio Copóns Miró, por débitos de contribución urbana del primero y segundo semestres de 1913, y pueblo de Blancafort, he dictado con fecha de hoy las providencias siguientes:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Copóns Miró, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos, costas y gastos causados, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca siguiente:

Una casa habitación sita en la calle del Portillo, núm. 7, compuesta de un piso, bajos y desván, de capacidad superficial ochenta y seis metros cuadrados; lindante por delante con la referida calle, por la derecha con Salvador Aluja Prats, por la izquierda con Antonio Martí Baldrich y por detrás con José Pous Miret.

Providencia.—Conforme con lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y siendo desconocido el deudor de referencia, a los efectos del art. 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de quienes interese.

Blancafort 12 de Octubre de 1913. — Juan Giró Colom.

Núm. 2959

EDICTO

Contribución territorial rústica. — Año de 1912.

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos la Viuda o herederos de José Vilanova Vilás, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer

el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Amposta 7 de Octubre de 1913. — Andrés Celma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de la ciudad de ROQUETAS en el mes de Septiembre de 1913.

Día 7.—El Ilmo. Ayuntamiento no pudo celebrar la sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 9.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Designar a los Sres. Alcalde y primer Teniente de Alcalde para que en representación del Ilmo. Ayuntamiento asistan a la operación del deslinde del monte núm. 4 del catálogo, denominado Barranco de la Galera, Lloret y Caro, de la pertenencia del Estado, autorizando al Sr. Alcalde Presidente para que mientras dure el deslinde de que se trata designe a los Sres. Concejales que estime conveniente a fin de que vayan turnando en la Comisión de referencia, nombrando al propio tiempo, en concepto de práctico, al guarda municipal de campo D. Juan Risa Arrofát, en vista de la comunicación del Sr. Ingeniero del Distrito forestal de Tarragona-Castellón, de fecha 4 del actual.—3.º Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Antonio Escudé Espany, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en el Arrabal de Morté den Llosa.—4.º La distribución de fondos para el mes actual, importante 4 051.89 pesetas; y—5.º Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Agosto último.

Día 11.—Extraordinaria.—La Junta municipal de esta ciudad, después de aprobada el acta de la sesión anterior, acordó lo siguiente: 1.º Eliminar del reparto vecinal de consumos para el próximo año a la Excm. Sra. D.ª Encarnación Nuñez Robres, viuda de León, difunta, y a sus herederos, en vista de la instancia que en tal sentido ha presentado D. Antonio Tallada Oliveres, vecino de Tortosa, en calidad de encargado de la administración de los bienes de los mismos.—2.º Aprobar en todas sus partes y sin la menor modificación el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo año de 1914.—3.º Adoptar el medio del repartimiento general vecinal para cubrir los cupos de consumos, cereales y alcoholes, aguardientes y licores del próximo año de 1914.—5.º Nombrar por unanimidad a D. José Gaya Jesús, Veterinario titular de esta ciudad en propiedad; y

—6.º Aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada en las cuentas municipales del año de 1912.

Día 14.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º Contribuir con 10 pesetas a la suscripción para erigir un monumento a Vasco Nuñez de Balboa, descubridor del mar Pacífico, cuya referida cantidad será satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año.—3.º Aprobar y satisfacer varias cuentas; y—4.º Imponer para el próximo año de 1914 los recargos municipales sobre la contribución industrial e impuestos de consumos, cédulas personales y carruajes de lujo, en armonía con lo consignado en el presupuesto ordinario para el referido año.

Día 21.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los Boletines oficiales.—2.º El Ilmo. Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido el presupuesto extraordinario de este Municipio para el actual año, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.—3.º Pasar a informe de la Comisión de Fomento la instancia de D. Juan Moragrega Ariño, de esta vecindad, solicitando permiso para construir de paredes hasta el primer piso un solar que posee en esta ciudad, Ensanche de Fábregues.—4.º Autorizar a don Fermín Alegret Rosell, de esta vecindad, para efectuar obras de reparación en la fachada de las casas números 2 y 4 de la calle de San Gregorio, de esta ciudad.—5.º Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arriendos de los derechos del matadero público, del arbitrio de puestos públicos y del servicio de coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1914; designar al Letrado don Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, para el bastanteo de poderes, y exponer al público por término de diez días los referidos pliegos de condiciones, a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.—6.º Aprobar y pagar varias cuentas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año; y—7.º Proceder por administración a la construcción de un edificio de planta baja en los terrenos que posee el Municipio en el Arrabal de D. Alonso, de esta ciudad, para custodia de los coches fúnebres.

Día 28.—El Ilmo. Ayuntamiento no pudo celebrar la sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Día 30.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales; y—2.º Autorizar a D.ª Concepción Font Tenas para vender a D. Salvador Cid Cid, de esta vecindad, el nicho núm. 84, serie 3.ª, barrio 3.º, que aquélla posee en el cementerio municipal de esta ciudad.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 7 de Octubre de 1913. — El Secretario, Arturo Carbonell. — V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 2960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

El Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado que las subastas que luego se expresarán, se celebren el día 17 de Noviembre próximo y a las horas siguientes:

La del arriendo de los derechos del

matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1914, bajo el tipo de 10.500 pesetas, a las nueve horas.

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos para el próximo año de 1914, bajo el tipo de 2 900 pesetas, a las diez horas.

Y la del arriendo del servicio de coches fúnebres para el próximo año de 1914, bajo el tipo de 950 pesetas, a las once horas.

Dichas subastas serán públicas y se celebrarán en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados y por el orden antes indicado.

Para tomar parte en la subasta deberán acompañar los licitadores en los pliegos cerrados, además de la respectiva proposición, extendida con arreglo a los modelos que se expresan al final, su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de fondos municipales la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta como depósito provisional que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento; debiéndose verificar los pagos de los remates en cuatro plazos iguales, o sea el día 15 de los meses de Enero, Mayo, Agosto y Noviembre del próximo año de 1914.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que han estado de manifiesto, en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad.

Para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de la expresada Instrucción, ha sido designado por el Ilmo. Ayuntamiento, el Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Roquetas 12 de Octubre de 1913. —El Alcalde, Manuel Barberá.

Modelos de proposición extendida en papel timbrado de la clase 11.ª

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas, por el arriendo de los derechos en el matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1914, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .....

(Fecha y firma del proponente.)

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas, por el arriendo del arbitrio de los puestos públicos de esta ciudad para el próximo año de 1914, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .....

(Fecha y firma del proponente.)

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de .....

(en letra) pesetas, por el arriendo del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1914, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas .....

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Prat de Compte

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Prat de Compte 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Bautista Viñas.

Núm. 2962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Calafell

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Calafell 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Sardá.

Núm. 2963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Castellvell 9 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Jordá.

Núm. 2964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Palma

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Palma 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Luis Galcerán.

Núm. 2965

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pauls

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año próximo de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Pauls 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, José Luis.

Núm. 2966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Uldemolins

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo año de 1914, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días

hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Uldemolins 13 de Octubre de 1913.

—El Alcalde, Francisco Nebot.

Núm. 2967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Jaime dels Domenys

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el año 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo a los efectos de su reclamación.

San Jaime 12 de Octubre de 1913.

—El Alcalde, José Herrero.

Núm. 2968

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Secuita

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Secuita 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 2969

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría municipal de este pueblo por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Secuita 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 2970

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mas de Barberáns

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1914, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Mas de Barberáns 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Carlos Subirats.

Núm. 2971

Confeccionada la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1914, estará expuesta al público en la referida Secretaría por quince días, a los efectos de examen y demás que se crean en derecho.

Mas de Barberáns 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Carlos Subirats.

Núm. 2972

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Senant

Confeccionado el padrón de los individuos de este pueblo sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Senant 12 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pedro Vallés.

Núm. 2973

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falset

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año 1914, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Sas.

Núm. 2974

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1914, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 8 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Sas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2975

Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos de juicio ejecutivo por procedimiento judicial sumario instados por D. Andrés Martínez Pantoja, contra D. Pedro Ballesté Marques, se saca a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas que son las siguientes:

Primera. La cuarta parte indivisa de una heredad situada en el término municipal de Amellia y partida del «Hostal del Platé», parte plantada de almendros, algarrobos y viña, y en su mayor parte de maleza, de extensión cuarenta jornales, equivalentes a ocho hectáreas, setenta y seis áreas; lindante al Norte, Sur y Este con herederos de Pedro Margalef y al Oeste con las de Antonio Borrás.

Segunda. La cuarta parte indivisa de otra heredad situada en el término de esta ciudad de Tortosa y partida de «Jesús y María» y del «Pregón», tierra sembradura, secano y cesar, de extensión cien jornales del país, igual a veinte y una hectáreas, noventa áreas y veinte y cuatro centiáreas; lindante al Norte con acequia nombrada dels Amostins, al Sur con terrenos de la Sociedad de los Prados de la Aldea, al Oeste con carretera del Goleró y al Este con el Riet fondo.

Tercera. La cuarta parte indivisa de otra heredad situada en este término de Tortosa y partida de «Jesús y María», tierra sembradura de secano, de extensión veinte jornales del país, igual a cuatro hectáreas veinte y ocho áreas; lindante al Norte y Sur con el río Ebro; al Este José Antonio Brunet y al Oeste Josefa Ballesté.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro en la que consta la inserción literal del dominio y la hipoteca subsistente a favor del ejecutante, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para el remate el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que fué de mil pesetas a cada una de las fincas hipotecadas; y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que el remate tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, y que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes.

Dado en Tortosa a once de Octubre de mil novecientos trece.—J. A. Montesinos Donday.—Por M. de S. S., Enrique L. Sauchis.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del

Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2976

PALOU, José, domiciliado últimamente en San Jaime dels Domenys, comparecerá ante la sección segunda del Tribunal de la Audiencia provincial de Barcelona, el día 3 de Diciembre próximo y hora de las diez, a fin de asistir al acto del juicio oral que se ha de celebrar en méritos de causa seguida por el Juzgado de San Felí de Llobregat, sobre daños, contra Francisco Marlés y Vidal, con la prevención de que tiene obligación de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas caso de no verificarlo.

Núm. 2977

COLCH, Mateo, domiciliado últimamente en San Jaime dels Domenys, comparecerá ante la sección segunda del Tribunal de la Audiencia provincial de Barcelona, el día 3 de Diciembre próximo y hora de las diez, a fin de asistir al acto del juicio oral que se ha de celebrar en méritos de causa seguida en el Juzgado de San Felí de Llobregat, sobre daños contra Francisco Marlés y Vidal, con la prevención de que tiene obligación de concurrir a este llamamiento, bajo la multa de 25 pesetas, caso de no verificarlo.

Núm. 2978

CARULE ESPINACH, Camilo, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Milá, casado, labrador, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Milá, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don Eleuterio Forbadell Gisbert, Síndico Mayor del mismo,

Hago saber: Que en esta fecha he dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los Repartos Liquidatorio y de Incultos del año actual, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron; cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo del apremio del primer grado que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución sobre sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio a los contribuyentes regantes el derecho que tienen de solventar sus débitos con el recargo del apremio del primer grado, a cuyo efecto estará habierta la recaudación hasta el tercer día de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Amposta 11 de Octubre de 1913.—Eleuterio Forcadell.